

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen XI No. 3 Segunda Época
Fecha de publicación: 12 de febrero de 2004

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.

Editor Responsable:
Lina Rendón García,
Registro en trámite.

Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA EN MATERIA EDUCATIVA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos de Política en materia Educativa para el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, los cuales se enuncian a continuación:

PRIMERO. El Gobierno Municipal de Zapopan procurará cumplir y hacer cumplir la garantía de acceso a la educación pública gratuita de todos sus habitantes en edad escolar, para lo cual destinará en su Presupuesto de Egresos, los recursos que integren la Inversión Educativa.

Las autoridades municipales, coordinándose con las autoridades competentes, establecerán un programa de detección y atención a niños de la calle o en situaciones de extrema marginación, con el objeto de garantizar su derecho de acceso a los sistemas de educación pública.

SEGUNDO. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por Inversión Educativa los

recursos que destine el gobierno Municipal para atender, de manera subsidiaria, a los programas de construcción, equipamiento y rehabilitación de espacios escolares, al otorgamiento de apoyos en numerario o especie a favor de los niños y jóvenes en edad escolar, al otorgamiento de estímulos o reconocimientos al personal docente, a la dotación de insumos a las escuelas y centros de enseñanza o investigación, y a la organización de ceremonias, cursos, congresos, conferencias, seminarios o cualquier otra convocación similar que tenga como tema central la educación.

TERCERO. La programación de la Inversión Educativa Municipal, será democrática, transparente y objetiva, tendrá como prioridad contribuir a elevar de manera integral la calidad de la educación que se imparte en el Municipio.

Para la programación de los recursos destinados a la infraestructura educativa, invariablemente se tomarán en consideración a la Comisión de Educación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, al Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, así como a la Comisión Edilicia de Educación.

La Dirección de Educación Municipal, deberá tener en todo tiempo a disposición de los citados organismos los siguientes datos:

1. Número y ubicación de escuelas, así como alumnos, profesores y asociaciones de padres de familia de los niveles de preescolar, primaria y secundaria establecidas dentro del territorio del Municipio, constituyendo un padrón actualizado de las comunidades educativas de Zapopan.
2. Diagnóstico de la situación humana y estructural de escuelas de los niveles preescolar, primaria y secundaria ubicadas dentro del territorio del Municipio.
3. Mapa actualizado de escuelas que por sus condiciones estructurales representen algún tipo de riesgo para la seguridad de los alumnos, profesores y padres de familia.
4. Número de niños en edad escolar que no acuden o no tienen acceso a este servicio y número de niños que desertan del sistema educativo, identificando las áreas de procedencia.

CUARTO. El Municipio de Zapopan alentará la calidad de la educación en todos los niveles escolares pugnando por elevar los índices de resultados, para lo cual la Dirección de Educación Municipal, desarrollará el Sistema Municipal de Indicadores Educativos cuyos datos servirán de base para establecer un presupuesto que apoye el Programa Municipal de Escuelas de Calidad, en colaboración con el Gobierno Federal y Estatal, dirigido a ayudar a las instituciones para la adquisición de materiales, equipos, aparatos y tecnología que eleve la calidad educativa, se refleje en estándares de calidad de los alumnos y consolide una cultura de calidad en las escuelas de Zapopan.

QUINTO. Los reconocimientos y estímulos que el Gobierno Municipal otorgue a Instituciones, maestros, alumnos, y personalidades destacadas del Sistema Educativo, por ningún moti-

vo serán discrecionales o discriminatorios, y se basarán en el reconocimiento del esfuerzo y el mérito, para lo cual habrán de aplicarse los siguientes lineamientos:

1. De manera ordinaria se reconocerá de forma anual al esfuerzo y mérito de los miembros de la comunidad educativa zapopana, para lo cual, de manera invariable habrá de realizarse una convocatoria pública abierta con la finalidad de recibir las propuestas de los candidatos para acceder a los reconocimientos municipales.
La Dirección de Educación Municipal, emitirá de manera clara, la forma y términos en que se elegirán las propuestas, así como el procedimiento que habrá de seguirse.
2. De manera extraordinaria se reconocerá al mérito de Instituciones, maestros, alumnos o ciudadanos, cuya contribución a la educación sea públicamente notoria.

SEXTO. El proceso de asignación de becas en apoyo a la educación será público y transparente, para lo cual la Dirección de Educación Municipal deberá en todo tiempo:

1. Observar estrictamente los lineamientos de asignación de becas cuando estas correspondan a programas Federales o Estatales, que deban ser administrados por el Gobierno Municipal.
2. Crear un sistema de asignación de becas acorde a las necesidades sociales y considerando el grupo de población al que habrán de dirigirse, cuando se trate de programas cuyos recursos sean exclusivamente de origen municipal.
3. Gestionar ante organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras la asignación de becas para alumnos residentes en el Municipio.
4. Crear para cada ciclo escolar, un catálogo con la información general de las becas de apoyo a estudiantes que se encuentren disponibles, tomando en consideración las que correspondan a programas Federales, Estatales y Municipales, además de aquellas que por gestión de las autoridades municipales otorguen particulares nacionales o extranjeros.

El número de becas correspondientes a cada nivel escolar, los requisitos para acceder a sus beneficios, así como la información general necesaria, habrán de hacerse públicos con el objeto de evitar la discrecionalidad en su asignación.

SÉPTIMO. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación será coadyuvante del Ayuntamiento en materia de planeación educativa, será tomado en cuenta al discutir las propuestas que tengan relación con el tema educativo durante los procesos de formulación o revisión del Plan de Desarrollo Municipal, y tendrá facultad para proponer proyectos y presentar propuestas para el ejercicio del gasto educativo.

OCTAVO. El Gobierno Municipal procurará hacer de Zapopan una Ciudad Educadora, adheriéndose a lo estipulado en la Carta de Ciudades Educadoras, a través de un proceso de auténtica participación social y con una visión globalizadora de su papel como Ciudad.

La Dirección de Educación Municipal coordinará los programas educativos de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal de Zapopan y promoverá su difusión en los centros educativos y ante la sociedad en general.”

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de Política en materia Educativa para el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Salón de Cabildo
Zapopan, Jalisco a 16 de diciembre de 2003

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.

El Presidente Municipal
Lic. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala